

DECRETO 1041 DE 1984

(Mayo 1)

Por el cual se establecen unas contravenciones.

El Presidente de la República de Colombia,

en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 121 de la [Constitución Política](#), y en desarrollo del Decreto 1038 del 1º de mayo de 1984,

DECRETA:

Artículo 10-Incurren en contravención y arresto inmutable hasta por un (1) año, sin perjuicio de la acción penal a que hubiere lugar, las personas que:

- a) Sin justificación porten o usen máscaras o capuchas o mallas o antifaces o cualquier otro elemento o ingrediente que sirva para ocultar o dificultar la verdadera identidad.
- b) Quien comercie, porte, o almacene sin justificación, gasolina, explosivos o elementos químicos tales como acetona, éter, ácido sulfúrico, ácido clorhídrico, solventes, disolventes, carbonado liviano y otros similares empleados en la fabricación de sustancias susceptibles de producir adicción síquica o física.

Artículo 20-La sanción que corresponda por la violación del ordinal a) del artículo anterior, será aplicada por los Alcaldes e Inspectores de Policía; la que corresponda por la violación del ordinal b) por los Gobernadores, asimilándose en ambos casos el procedimiento señalado en el artículo 228 del-Decreto 1355 de 1970.

Parágrafo.-Contra la decisión que imponga la sanción, no procederá recurso alguno.

Artículo 30-Quedan suspendidas las normas que sean contrarias a lo dispuesto en este decreto, en los términos previstos en el artículo 121 de la [Constitución Política](#).

Artículo 40-El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 1 de mayo de 1984.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Gobierno, Alfonso Gómez Gómez. El Ministro de Relaciones Exteriores, (E) Laura Ochoa de Ardila. El Ministro de Justicia, (E) Nazly Lozano Enjure. El Ministro de Hacienda y Crédito Público, Edgar Gutierrez Castro. El Ministro de Defensa Nacional, (E) Miguel Vega Uribe. El Ministro de Agricultura, Gustavo Castro Guerrero. El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Guillermo Alberto González. El Ministro de Salud, Jaime Arias Ramírez. El Ministro de Desarrollo Económico, Rodrigo Marín Bernal. El Ministro de Minas y Energía, Carlos Martínez Simahán. El Ministro de Educación Nacional, Doris Eder de Zambrano. El Ministro de Comunicaciones, Noemí Sanín Posada. El Ministro de Obras Públicas y Transporte, Hernán Beltz Peralta.